

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de marzo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.234, interpuesto por don Laureano Pascual Martínez y otros.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de diciembre de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.234, interpuesto por don Laureano Pascual Martínez y otros, contra Resolución de fecha 31 de mayo de 1966, sobre aprovechamiento de pastos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso en lo que hace a las pretensiones de don Máximo Jimeno Jimeno y don Martín Zamora Burgaleta, y estimando en parte el interpuesto por don Laureano Pascual Martínez, don Valentín Pascual Jiménez, don Abilio Alonso Martínez, don Abilio Ramiro Orte Sesma, don Telesforo Lasanta Benito, don Feliciano Orte Benito, don Julio Tierno Jiménez, don José Pascual Jiménez y don Manuel Vera Martínez, declaramos, que con nulidad en parte por ser contraria a derecho de la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ganadería el 31 de mayo de 1966, en cuanto no esté conforme con la presente y manteniéndola en todo lo demás, se resuelve a los expresados recurrentes de las multas que les impuso la Hermandad de Ganaderos de Castilruiz en todas sus fechas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.137, interpuesto por «Industrias Arévalo, S. A.»

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de diciembre de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.137, interpuesto por «Industrias Arévalo, S. A.», contra resolución de fecha 3 de julio de 1966, sobre clasificación de vias pecuarias «Cañada Real Coruñesa», en término municipal de Arévalo (Ávila), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de que se declare admisible el presente recurso, aducida por el Defensor de la Administración, y desestimando el mismo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida dictada por el Ministerio de Agricultura el 3 de julio de 1966, a virtud de la cual se declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por la recurrente «Industrias Arévalo, S. A.», contra la Resolución del Director general de Ganadería de 29 de enero del mismo año, que aprobó el deslinde y amojonamiento de la parcela sobrante de la «Cañada Real Coruñesa» a su paso por Arévalo y su calle de los Lobos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «Rincón de Zafra», del término municipal de Zafra, en la provincia de Badajoz.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Rincón de Zafra», del término municipal de Zafra (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 263-72-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 184-82-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.459.027 pesetas, de las que 583.545 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 875.482 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director General de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Bodegas», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Bodegas» del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 196,35 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 636.213 pesetas, de las que 456.739 pesetas serán subvencionadas y las restantes 179.474 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director General de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Valles», del término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Valles» del término municipal de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 696 hectáreas de las que quedan afectadas 139,94 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.350.686 pesetas, de las que 972.362 pesetas serán subvencionadas y las restantes 378.304 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Higuero Alto», del término municipal de Belmez, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Higuero Alto» del término municipal de Belmez (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 400 hectáreas de las que quedan afectadas 38 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 109.818 pesetas, de las que 80.494 pesetas serán subvencionadas y las restantes 29.324 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Caracena del Valle», del término municipal de Castillejo del Romeral, en la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Caracena del Valle», del término municipal de Castillejo del Romeral (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 1.660 hectáreas de las que quedan afectadas 128 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 622.238 pesetas, de las que 420.508 pesetas serán subvencionadas y las restantes 201.730 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuellos», del término municipal de Huenaja, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cuellos» del término municipal de Huenaja (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 423.9867 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 2.315.482 pesetas, de las que 1.402.189 pesetas serán subvencionadas y las restantes 913.293 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuervo Chico», del término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Cuervo Chico» del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 212 hectáreas de las que quedan afectadas 60 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 119.488 pesetas, de las que 65.718 pesetas serán subvencionadas y las restantes 53.770 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.